

E) Las circulares e instrucciones de carácter general, para la actuación del Organismo.

2. Se delegan en el Director Económico-Financiero las atribuciones siguientes:

A) La autorización de gastos, en el ámbito de sus funciones, y la ordenación de pagos, sin perjuicio de las que en esta materia se delegan en otros órganos.

B) La recaudación de ingresos, recursos y créditos del Organismo.

C) La disposición, conjuntamente con el Interventor, de los fondos depositados a nombre del Organismo.

D) La aprobación de proyectos de obras y mejoras y la decisión del sistema de ejecución de los mismos.

E) La convocatoria de todo tipo de licitación en materia de obras, estudios y asistencias técnicas y su adjudicación, así como la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas.

F) La propuesta de representantes en las Comisiones Técnicas Mixtas, la designación de directores de obras, de estudios o de asistencia técnica y la de representantes para su recepción y entrega, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de esta Resolución.

G) La devolución de fianzas y garantías.

H) La aprobación de los planes económicos anuales de los Centros del Instituto y fincas administradas por éste.

I) La formalización de toda clase de actos, acuerdos y contratos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de las actividades de la Dirección Económico-Financiera.

J) La aprobación de las normas de gestión necesarias para el cumplimiento del programa anual de actuación del Instituto por parte de la Subdirección General de Gestión Económica, Subdirección General de Ayudas Estructurales y Subdirección de Infraestructuras Agrarias.

3. Se delegan en el Subdirector general de Asuntos Generales las siguientes facultades:

A) Las que corresponden al Organismo en materia de personal, sea funcionario o laboral.

B) Las actuaciones relativas a archivos, registros y administración general del Instituto.

C) La autorización de gastos, en el ámbito de sus funciones hasta la cuantía de 10.000.000 de pesetas.

4. Se delegan en el Subdirector general de Tecnología y Cooperación Técnica las siguientes facultades:

A) La propuesta de designación de los Directores de estudios y asistencias técnicas y de representantes para su recepción y entrega, en el ámbito de sus funciones.

B) El seguimiento y certificaciones correspondientes en relación con los estudios y asistencias técnicas previstas en el párrafo anterior.

C) La autorización de gastos, en el ámbito de sus funciones, hasta la cuantía de 10.000.000 de pesetas.

5. Se delegan en el Subdirector general de Gestión Económica las siguientes facultades:

A) La autorización de gastos, en el ámbito de sus funciones, hasta la cuantía de 10.000.000 de pesetas.

B) La ordenación de pagos.

C) La disposición, conjuntamente con el Interventor, de los fondos depositados a nombre del Organismo.

D) La recaudación de ingresos, recursos y créditos.

E) La devolución de fianzas y garantías, en el ámbito de sus funciones.

F) La convocatoria de todo tipo de licitaciones.

6. Se delegan en el Subdirector general de Ayudas Estructurales las siguientes facultades:

A) La autorización de gastos, en el ámbito de sus funciones, hasta la cuantía individual de 10.000.000 de pesetas.

B) La formalización, modificación y rescisión de contratos, en el ámbito de sus funciones.

C) La devolución de fianzas y garantías, en el ámbito de sus funciones.

7. Se delegan en el Subdirector general de Infraestructuras Agrarias las siguientes facultades:

A) La aprobación de proyectos de obras y mejoras y la decisión del sistema de ejecución de los mismos y su adjudicación.

B) La autorización de gastos en el ámbito de sus funciones, hasta un límite de 100.000.000 de pesetas.

C) La formalización de actos, acuerdos y contratos, así como su modificación y rescisión, en el ámbito de sus funciones.

D) La designación de directores de obras, de estudios y de asistencias técnicas y la de representantes para su recepción y entrega, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de esta Resolución.

E) La devolución de fianzas y garantías, en el ámbito de sus funciones.

8. Se delegan en los Jefes de Servicio Territorial las atribuciones siguientes:

A) La disposición de gastos y la ordenación de pagos, con cargo a las consignaciones de crédito previamente aprobadas.

B) La disposición, conjuntamente con el Interventor, de los fondos del Instituto en el ámbito de sus funciones.

9. Se delega en el Director Económico-Financiero, Subdirectores generales y Jefes de Servicio Territorial, la facultad de ordenar al personal adscrito a sus Unidades, comisiones con derecho a devengo de dietas.

10. La delegación de atribuciones a que se refiere esta Resolución se entiende sin perjuicio del ejercicio de las potestades de revocación y avocación del órgano que la haya conferido, el cual podrá recabar para sí, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportunos.

11. Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en la presente Resolución, se hará constar expresamente, con mención de la fecha de aprobación de esta Resolución y la de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

12. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de febrero de 1989.—El Presidente del IRYDA, Jesús Arango Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general y Director Económico-Financiero, Subdirectores generales y Jefes de Servicio Territorial del IRYDA.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**5740** *ORDEN de 7 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 24.194 promovido por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Físioquímicas.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 31 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 24.194, en el que son partes, de una, como demandante, el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Físioquímicas, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la sentencia de 21 de junio de 1985 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 24.194 sobre provisión de plazas para iniciar estudios de especialización médica, farmacéutica y química en el año 1983.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por la representación procesal del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Físioquímicas contra la sentencia de fecha 21 de junio de 1985 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, en el recurso del mismo orden jurisdiccional a que este rollo se contrae, confirmamos en todas sus partes la expresada resolución, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso de apelación.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 7 de febrero de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.